

**ESTUDIO DE LOS METODOS DE LESING Y FACTORING COMO APOYO
FINANCIERO PARA LAS MIPYMES EN COLOMBIA**

MAURICIO ANTONIO QUIJANO TAMAYO

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMERICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y AVANZADA
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS
BOGOTÁ D.C.
2017**

**ESTUDIO DE LOS METODOS DE LESING Y FACTORING COMO APOYO
FINANCIERO PARA LAS MIPYMES EN COLOMBIA**

MAURICIO ANTONIO QUIJANO TAMAYO

**Monografía para optar por el título de Especialista en
Gerencia de Empresas Constructoras**

**Orientador
NATALIA MUÑOZ BOLIVAR
Gestora de programas nacionales CTe**

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMERICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y AVANZADA
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS
BOGOTÁ D.C.
2017**

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del Director de la Especialización

Firma del Calificador

Bogotá, D.C., Agosto de 2017

DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

Presidente de la Universidad y Rector del Claustro

Dr. Jaime Posada Díaz

Vicerrector de Desarrollo y Recursos Humanos.

Dr. Luis Jaime Posada García-Peña

Vicerrectora Académica y de Posgrados

Dra. Ana Josefa Herrera Vargas

Secretario General

Dr. Juan Carlos Posada García Peña

Director de especializaciones

Dr. Luis Fernando Romero Suarez

Director Especialización en Gerencia de Empresas Constructoras

Dr. María Margarita Romero Archbold

Las directivas de la Universidad de América, los jurados calificadores y el cuerpo docente no son responsables por los criterios e ideas expuestas en el presente documento. Estos corresponden únicamente a los autores

DEDICATORIA

Este proyecto de Investigación se lo dedicó a Dios, por sus grandes bendiciones y hacer posible este gran logro.

En segundo lugar a mi esposa y mis hijos quienes con paciencia y sacrificio me indujeron a realizar este programa, pensando siempre en un mejor futuro para nosotros como familia y creyeron con fe, en que el mejor camino para triunfar en la vida es la educación.

También se la dedico a todos mis compañeros, en los cuales me apoye para compartir prácticas, ideas, conceptos, a los que deje parte de mis experiencias y a los que creen en el poder de la formación.

AGRADECIMIENTOS

El desarrollo de este trabajo de grado a significado mucho esfuerzo por parte de quienes tenemos el compromiso y el requisito para optar por el título de especialista, sin embargo, el resultado no hubiese sido posible sin contar con la colaboración de varias personas que apoyaron este proceso. Es así, como es importante reconocer la colaboración de la Dra. María Margarita Romero Archbold, quien no tuvo reparo en permitir, aconsejar y acompañar todas las acciones académicas desde el inicio del programa.

A todos nuestros compañeros de trabajo que conocían y apoyaron de alguna manera el esfuerzo que estábamos realizando.

A la Universidad por el apoyo en la formación que estamos recibiendo que nos cualifica cada vez más para asumir los retos de una Institución con un alto grado de reconocimiento local y nacional.

A nuestra tutora Natalia Muñoz Bolívar quien nos acompañó con diligencia y compromiso en este trabajo.

Y por último a nuestras familias que siempre apoyaron nuestro proceso de formación.

Un agradecimiento especial para mis jefes, padre e hijo, los cuales financieramente apoyaron esta decisión y entregaron parte de su corazón para este fin.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	13
OBJETIVOS	14
1. MARCO TEÓRICO	15
1.1 INFLUENCIA DEL CAPITAL DE TRABAJO EN LAS MIPYMES	15
1.2 EL MODELO LEASING COMO APALANCAMIENTO FINANCIERO DE LAS MIPYMES EN COLOMBIA	16
1.2.1 El leasing como mecanismo de financiación	17
1.2.2 Naturaleza jurídica del leasing	22
1.2.3 Otra posición sobre la naturaleza jurídica del leasing	24
1.2.4 Normatividad actual del leasing en Colombia	24
1.2.5 Tipos de leasing.	26
1.2.6 Ventajas del Leasing	27
1.2.7 Desventajas del Leasing	29
1.2.8 Restricciones del Leasing	29
1.2.9 Características del Leasing	30
1.2.10 Medios para acceder al modelo de financiamiento Leasing	30
1.2.11 Que factores determinantes se deben tener en cuenta al escoger un tipo de leasing, como método de financiación para obtener capital de trabajo.	31
1.3 EL MODELO FACTORING COMO APALANCAMIENTO FINANCIERO DE LAS MIPYME EN COLOMBIA	31
1.3.1 El Factoring como mecanismo de financiación	32
1.3.2 Tipos de Factoring	34
1.3.3 Naturaleza jurídica del Factoring	34
1.3.4 Ventajas del Factoring	36
1.3.5 Desventajas del Factoring	36
1.3.6 Características del Factoring	37
1.3.7 Restricciones del Factoring	38
1.3.8 Medios para acceder al modelo de financiamiento Factoring	38
1.3.9. Que factores determinantes se deben tener en cuenta al escoger un tipo de Factoring, como método de financiación para obtener capital de trabajo.	38
2 FACILIDADES DE ACCESO A LOS MODELOS LESING Y FACTORING	39
3 COMPARATIVO DE LAS ALTERNATIVAS DE FINANCIACION EN COLOMBIA	40

4 DOCUMENTACION REQUERIDA PARA ACCEDER A LOS MODELOS DE LEASING Y FACTORING	41
5 CONCLUSIONES	42
6 RECOMENDACIONES	43
BIBLIOGRAFIA	44
ANEXOS	46

LISTA DE TABLAS

	pág.
Tabla 1. Leasing vs. Arrendamiento o alquiler	20
Tabla 2. El leasing vs. El crédito	21
Tabla 3. El Factoring vs. El crédito	33
Tabla 4. Comparativo fuentes de financiación	40

LISTA DE GRÁFICAS

	pág.
Gráfico 1. Tasa de penetración de <i>leasing</i> por tamaño de empresa.	18
Gráfico 2. Porcentaje de utilización del <i>leasing</i> según el tipo de actividad.	19
Gráfico 3. Representación gráfica del circuito del <i>leasing</i> .	20
Gráfico 4. Ventajas a través del <i>leasing</i> .	28
Gráfico 5. Evolución del Factoring en Colombia.	32

RESUMEN

Este estudio se realizó con el fin de proporcionar a los pequeños y medianos empresarios de la industria de la Construcción, una guía que les permita definir los elementos financieros dentro de su empresa, propiciando el crecimiento, desarrollo y/o permanencia de la Empresa en el mercado.

El proyecto se basa en los modelos financieros del *Leasing* y el *Factoring*, encaminados a la educación y el manejo en las pequeñas y medianas empresas, resultado de una recopilación documental y del comportamiento de este campo en los últimos años, encontrados en documentos de Internet, y la aplicación en las entidades financieras en Colombia, que contribuyeron a la mejora continua de las Mipymes de la construcción en Colombia, analizando las ventajas, desventajas, características y restricciones de estos productos.

Palabras claves: Apalancamiento financiero, capital de trabajo Leasing y Factoring.

INTRODUCCIÓN

La importancia de realizar esta investigación, nació de la necesidad de obtener una herramienta de financiamiento como capital de trabajo para el desarrollo de actividades de construcción, teniendo en cuenta que las micro, pequeñas y medianas Empresas en Colombia no cuentan muchas veces con el dinero suficiente que exigen este tipo de (negocios), actividades que resultan inesperadamente.

De acuerdo a Castro, “al investigar los tipos de financiamiento que ofrece el mercado para las Mipymes en Colombia, encontramos que existen dos tipos de alternativas en las cuales las Empresas pueden apoyarse, transformando en dinero rápido las cuentas por cobrar de sus negocios; entre ellas encontramos el *Leasing* y el *Factoring*.”

Estas herramientas financieras son cada vez más usadas para proporcionar liquidez a empresas que trabajan con activos tangibles como Maquinaria o con crédito al momento de facturar, convirtiéndose en capital de trabajo”¹.

Como lo indica Salazar, “La finalidad de este trabajo es dar a conocer la teoría del *Leasing* y del *Factoring*, como se relaciona con el apalancamiento financiero, diferentes tipos de *Leasing* y *Factoring*, ventajas, desventajas, restricciones, características de cada una de ellas y la relación con el sistema bancario; esto es con el fin de identificar facilidades, conveniencias y agilidades en estos tipos de financiamiento, deduciendo que alternativa es más conveniente, que ventajas y desventajas presentan para las Mipymes Constructoras, concluyendo cual es la mejor alternativa y en cómo se puede mejorar”².

¹ ASOBANCARIA. Semana económica. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Factoring y Leasing: dos importantes herramientas para la financiación de las Mipymes. [consultado 15, febrero, 2017]. Disponible en: <http://www.asobancaria.com/2016/page/2/?cat=11>

² FEDESARROLLO. El impacto del leasing financiero en la economía colombiana. [sitio web] Bogotá D.C. co. Sec. Informe Final febrero de 2012. [consultado 15, febrero, 2017]. Disponible en: <http://incp.org.co/Site/2011/info/archivos/leasingencolombia.pdf>

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Determinar e interpretar las ventajas, desventajas, restricciones y características del *leasing* y *factoring* como capital de trabajo para Mipymes Constructoras.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir el modelo *Leasing* como apalancamiento financiero de las Mipyme en Colombia.
- Describir el modelo *Factoring* como apalancamiento financiero de las Mipyme en Colombia.
- Establecer las facilidades y los medios para acceder a estos modelos de financiamiento.
- Identificar las ventajas y desventajas del *leasing* y *factoring* para Mipymes constructoras.

1. MARCO TEÓRICO

1.1 INFLUENCIA DEL CAPITAL DE TRABAJO EN LAS MIPYMES

“Las fluctuaciones en los requerimientos de capital de trabajo y por tanto de las necesidades de financiamiento, ocurren durante los ciclos de los negocios, las necesidades de capital de trabajo disminuyen durante las recesiones y aumentan en las épocas de auge”³.

Para estas recesiones y muchas veces en el auge de las oportunidades, es necesario acudir a diferentes fuentes de financiación que apalancan lo que en un principio es un sueño, para después convertirse en realidad; existen en nuestro medio, diferentes sistemas de apalancamiento financiero, los cuales las empresas no emplean por falta de conocimiento y poca información en los medios.

Hay diferentes maneras de conseguir capital de trabajo, para lo cual, todas las Empresas recurren a diferentes tipos de deudas; entre las deudas tenemos:

- *Leasing y Factoring*
- Préstamos Bancarios
- Créditos comerciales
- Créditos a Proveedores
- Alianzas estratégicas

“El capital de trabajo para las Empresas Mipymes es importante, porque ayudan a evitar desequilibrios económicos que son causa de fuertes tensiones de liquidez y de situaciones que obligan a suspender pagos o cerrar la empresa por no tener el crédito necesario para hacerle frente”⁴.

“Para las Empresas Constructoras es necesario el capital de trabajo, para poder financiar el inicio o arranque de un proyecto ya establecido, esto quiere decir que se debe realizar una primera inversión para poder mostrar y vender el producto ofrecido, tiempo primario donde el dinero del comprador o tomador del producto todavía no puede ser captado por la Empresa Constructora para la realización o ejecución del Proyecto”.⁵

³ WESTON, Fred, Fundamentos de Administración Financiera. Administración del capital de trabajo. 10.ed. ciudad de publicación. MCGRAW HILL. año de publicación. P795.ISBN 9789682511943

⁴ GERENCIE.COM. El Capital de Trabajo y el Flujo de Caja. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Economía. [consultado 18, enero, 2017]. Disponible en: <https://www.gerencie.com/capital-de-trabajo.html>

⁵ FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS. Finanzas II. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Administración Financiera del Capital de Trabajo. [consultado 17, marzo, 2017]. Disponible en: <http://www.fcca.umich.mx/descargas/apuntes>

1.2 EL MODELO LEASING COMO APALANCAMIENTO FINANCIERO DE LAS MIPYME EN COLOMBIA.

“En Colombia la actividad del leasing tuvo su auge en 1994 y 1995, cuando los activos dados en leasing por las compañías de financiamiento comercial representaban 2.7% del PIB. A partir de 1995 empezó su descenso hasta el 2002, fecha desde la cual la actividad se ha venido reactivando, aunque aún sin alcanzar los niveles anteriores a 1995. Además del efecto del ciclo, en buena parte esta contracción se originó en la abolición de los beneficios tributarios en el uso del leasing otorgados a las grandes empresas lo que redujo sustancialmente la utilización de este mecanismo de financiamiento.

No obstante, el leasing en Colombia se ha establecido como una opción clara de crédito para el sector productivo. La Encuesta de Opinión Empresarial de Fedesarrollo muestra que el *Leasing* representa un 14,5% del total de recursos utilizados por las empresas para su expansión, (frente a sólo 2% para capital de trabajo)”⁶.

“El leasing contribuye en forma importante a la financiación de la expansión de las empresas, incluso con mayor intensidad en los años recientes. Es un mecanismo importante en las grandes empresas representando el 10% del total de recursos para inversión, pero especialmente en las Pymes en donde el porcentaje asciende a 18% para la expansión. En términos generales y para todos los tamaños de empresas las bondades del leasing son claras en la medida que promueven la inversión dado que el leasing se constituye en una fuente de financiación de bienes de capital.

Para las pequeñas y medianas empresas, son muy llamativos los incentivos tributarios, ya que la fuente principal de recursos de apalancamiento de mediano y largo plazo es el Leasing. Este tipo de empresas se caracteriza por tener una corta vida crediticia, por tal motivo la adquisición a créditos bancarios de largo plazo es muy limitada y costosa. Por lo anterior una de las fuentes de apalancamiento se puede sustentar en créditos de personas naturales como representantes de las empresas, pero estas a su vez no tendrán vida crediticia. “La adquisición de maquinaria y equipo a través de leasing implica una liberación de recursos que les permite cubrir necesidades de capital de trabajo y por ende tener más posibilidades de crecer”⁷.

⁶ FEDESARROLLO. El impacto del leasing financiero en la economía colombiana. [sitio web] Bogotá D.C. co. Sec. Informe Final febrero de 2012. [consultado 15, febrero, 2017]. Disponible en: <http://incp.org.co/Site/2011/info/archivos/leasingencolombia.pdf>

⁷ FEDESARROLLO. El Leasing en Colombia. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. El Leasing Como mecanismo de financiación. [consultado 13, junio, 2017]. Disponible en: <http://incp.org.co/Site/2011/info/archivos/leasingencolombia.pdf>

1.2.1 El Leasing como mecanismo de financiación.

“Es el leasing una alternativa de financiación muy conveniente, diseñada para que una empresa adquiera los bienes necesarios para el desarrollo de su actividad, a través de contratos de arrendamiento con o sin opción de compra del bien”⁸.

Así mismo, es un método de financiamiento con una opción de compra al final por parte de la empresa, este modelo está dirigido a las empresas Mipymes de la Construcción, como principales usuarios del *leasing*, ya que es una forma de financiación muy ventajosa por la que se puede usar el bien y decidir después de unos años o meses si finalmente se quiere comprar o no.

Estas son algunas de las alternativas al finalizar el periodo de alquiler:

- Comprar el bien. Puedes comprar el bien que has alquilado pagando por el valor residual, entendido como la diferencia entre el precio de compra más los gastos e intereses y el dinero que ya has pagado por su alquiler.
- Devolver el bien y no ejercitar la opción de compra.
- Prorrogar el contrato de arrendamiento, generalmente pagando menos por el alquiler.

“En el caso de los beneficios fiscales del *Leasing*; deben cumplirse una serie de requisitos que pasan por que sean bienes afectos a la actividad, es decir, que se usen en el negocio. Además, desde un punto de vista formal, el contrato debe incluir la opción de compra y tener una duración mínima de dos años para bienes muebles y de 10 años para bienes inmuebles”⁹

En la mayoría de los casos es mucho más interesante al término del contrato devolver el bien y adquirir otro más avanzado tecnológicamente, ya que de esta manera, las empresas, sobre todo las Pymes, pueden acceder al recambio que mencionamos.

A su vez, es mucho más interesante aplicarlo a bienes que se deprecian o se tornan obsoletos con rapidez, pero que podría ser eventualmente interesante adquirir para la empresa.

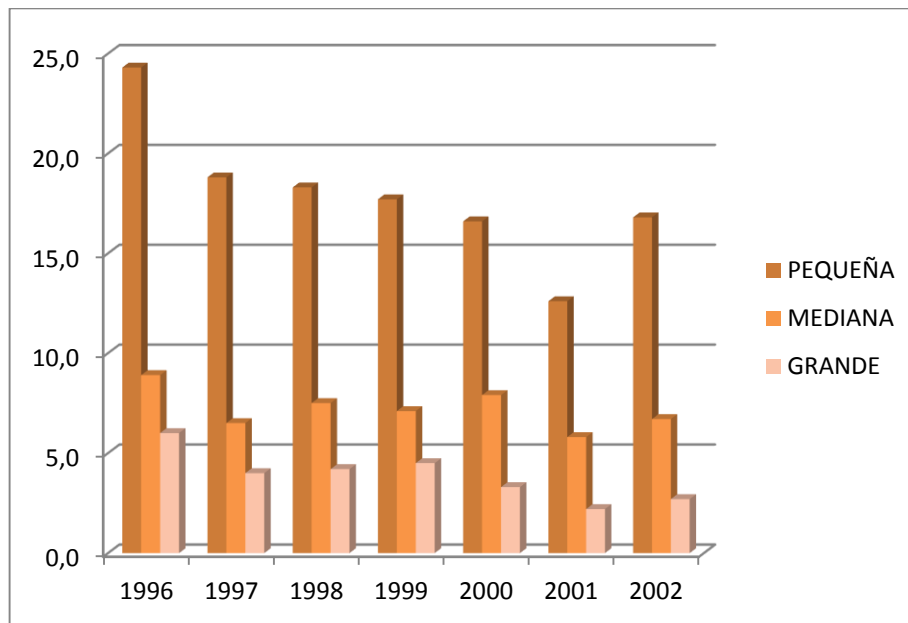
⁸ FEDESARROLLO. El Leasing en Colombia. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. El Leasing como mecanismo de financiación. [consultado 13, junio, 2017]. Disponible en: <http://incp.org.co/Site/2011/info/archivos/leasingencolombia.pdf>

⁹ FEDESARROLLO. El Leasing en Colombia. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. El Leasing Como mecanismo de financiación. [consultado 13, junio, 2017]. Disponible en: <http://incp.org.co/Site/2011/info/archivos/leasingencolombia.pdf>

Por último, y es de tener en cuenta, para el *Leasing*, las cuotas deben figurar expresamente en el contrato y diferenciar entre la recuperación del costo del bien y la carga financiera e incluir el correspondiente IVA. Si se cumplen estas condiciones, los intereses serán un gasto íntegramente deducible, así como la recuperación del costo, es una muy buena opción para la renovación de equipos, maquinarias o vehículos productivos con cierta rapidez y bajo costo de reposición, mediante una cuota mensual.

“En resumen, el *Leasing* es un contrato a través del cual el arrendatario usufructúa un bien que pertenece al arrendador (o compañía de leasing). Donde el arrendatario paga un canon de arrendamiento al arrendador. La duración del contrato de *leasing* normalmente se establece un porcentaje de la vida económica del bien (por lo general es por un 80% del valor, casi nunca es mayor). El valor del cano de arrendamiento depende del valor del equipo, la tasa de interés que cobra el arrendador, la duración del contrato, la calificación crediticia del arrendatario y la posibilidad de ejercer o no la opción de compra al final del contrato”¹⁰.

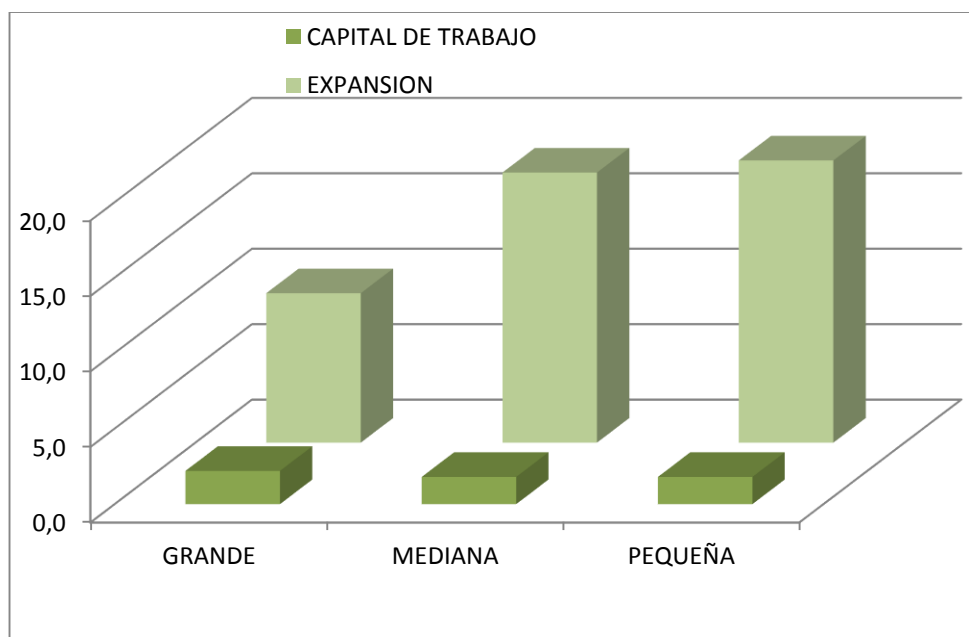
Gráfico 1. Tasa de penetración de leasing por tamaño de empresa



Fuente: FEDESARROLLO. Tasa de penetración de Leasing en Colombia. - ANFI-DESARROLLO

¹⁰ FEDESARROLLO. El Leasing en Colombia. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. El Leasing Como mecanismo de financiación. [consultado 13, junio, 2017]. Disponible en: <http://incp.org.co/Site/2011/info/archivos/leasingencolombia.pdf>

Gráfico 2 - Porcentaje de utilización del Leasing según el tipo de actividad



Fuente: FEDESARROLLO, Utilización del Leasing – tipo de actividad

Para muchas de las empresas en Colombia que utilizan este sistema de financiación como lo es el *Leasing*, se han preguntado por los beneficios que genera el Leasing sobre los diferentes contratos como el de arrendamientos o con los diferentes tipos de créditos.

- **¿Cuál es la diferencia entre un contrato de *Leasing* y un contrato de arrendamiento?**

“La principal diferencia entre estos dos contratos, es que el contrato de Leasing ofrece la opción de compra del bien al terminar el tiempo pactado, donde los cánones de arrendamiento amortizan el valor del bien, a diferencia del contrato de arrendamiento, el arrendatario reciben los cánones como pacto mensual y al final si se decide la compra del bien, se paga un valor por el 100% del costo del bien”¹¹.

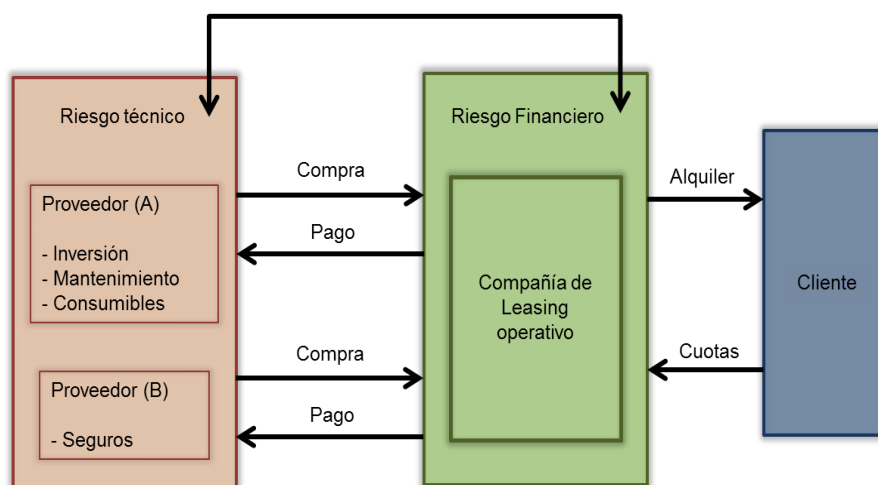
¹¹ FEDESARROLLO. El Leasing en Colombia. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. El Leasing Como mecanismo de financiación. [consultado 13, junio, 2017]. Disponible en: <http://incp.org.co/Site/2011/info/archivos/leasingencolombia.pdf>

Tabla 1 – Leasing vs. Arrendamiento o alquiler

LEASING FINANCIERO	ARRENDAMIENTO OPERATIVO
<ul style="list-style-type: none"> EXISTE OPCION DE COMPRA Y SE PACTA DESDE EL INICIO DEL CONTRATO. 	<ul style="list-style-type: none"> NO EXISTE OPCION DE COMPRA. EN CASO DE QUE EL CLIENTE QUIERA ADQUIRIR EL ACTIVO, LO DEBEN HACER POR SU VALOR COMERCIAL O POR UN % DE ESTE.
<ul style="list-style-type: none"> DEPENDIENDO DEL TAMAÑO DE LA EMPRESA O SI SE TRATA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EL CANON PUEDE SER DEDUCIBLE. 	<ul style="list-style-type: none"> EL CANON NO ES DEDUCIBLE SIN IMPORTAR EL TAMAÑO DE LA EMPRESA.
<ul style="list-style-type: none"> DEPENDIENDO DEL TAMAÑO DE LA EMPRESA O SI SE TRATA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EL ACTIVO NO SE REGISTRA EN EL BALANCE, POR LO TANTO NO SE DEPRECIA. 	<ul style="list-style-type: none"> EL ACTIVO NO SE REGISTRA EN EL BALANCE, POR LO TANTO NO SE DEPRECIA EN NINGUN CASO PARA EL ARRENDATARIO.
<ul style="list-style-type: none"> EL CANON DE ARRENDAMIENTO NO ES GRAVADO CON IVA. 	<ul style="list-style-type: none"> EL CANON DE ARRENDAMIENTO ES GRAVADO CON IVA.
<ul style="list-style-type: none"> LA PROPIEDAD DEL ACTIVO ES DE LA EMPRESA DE LEASING HASTA QUE EL CLIENTE EJERZA LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN PACTADA AL INICIO DEL CONTRATO. 	<ul style="list-style-type: none"> LA VOCACIÓN DEL ACTIVO ES PERMANECER EN CABE DEL PROPIETARIO. EN CASO DE QUE EL CLIENTE QUIERA ADQUIRIR EL ACTIVO, SE DEBE HACER POR SU VALOR COMERCIAL O UN % DE ESTE.
<ul style="list-style-type: none"> LA RESPONSABILIDAD POR EL MANTENIMIENTO Y SEGUROS DE LOS ACTIVOS ES DEL ARRENDATARIO. 	<ul style="list-style-type: none"> EL MANTENIMIENTO, IMPUESTOS, SEGUROS Y SERVICIOS ESPECIALES ES POR PARTE DEL PROPIETARIO.

Fuente: BANCOLOMBIA, Cartilla - Comparativo del Leasing VS Contrato de Arrendamiento

Gráfico 3 – Representación gráfica del circuito del Leasing



Fuente: ASOBANCARIA, Diferencias entre el Leasing Operativo y el Leasing Financiero bajo las NIC 17

- **¿Cuál es la diferencia entre un Leasing y un crédito?**

“Igualmente, no puede confundirse el leasing con un crédito garantizado, donde éste último es un contrato por el cual una parte entrega a la otra, una suma determinada de dinero generalmente de libre destinación, que esta se obliga a pagar, dando como garantía del pago su firma y/o la de un tercero (garantía personal), o la prenda sobre un bien mueble, o la hipoteca sobre un inmueble (garantía real), o cualquier otra garantía admisible; al paso que el leasing es un contrato en que no hay entrega de dinero, sino de activos, por cuyo uso se pacta el pago de un precio periódico. En algunos contratos de Leasing existen garantes de las obligaciones del locatario, obligaciones que no se limitan al pago del canon, sino que comprenden muchas otras, como son el cuidado del bien, el uso acorde con su naturaleza y la devolución en buen estado, si se llegare a presentarse.”¹²

Tabla 2 – El Leasing vs. El Crédito

	LEASING	CREDITO
CUOTA INICIAL	<ul style="list-style-type: none"> • SE PUEDE FINANCIAR HASTA EL 100% DEL VALOR DEL ACTIVO, INCLUIDO EL IVA OAGADO EN SU ADQUISICIÓN. NO SE NECESITA DE CAPITAL INICIAL PARA DISFRUTAR DEL ACTIVO. 	<ul style="list-style-type: none"> • SE EXIGE UNA CUOTA INICIAL ENTE EL 20 Y EL 30 % DEL VALOR DEL ACTIVO. LA FINANCIACIÓN ES POR UN MENOR VALOR.
OPCION DE ADQUISICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • POR LO GENERAL ESTA ENTRE EL 1% Y EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL ACTIVO Y SE CANCELA AL FINAL DEL CONTRATO. 	<ul style="list-style-type: none"> • NO APLICA.
PROPIEDAD DEL ACTIVO	<ul style="list-style-type: none"> • DURANTE LA VIDA DEL CONTRATO, EL ACTIVO FIGURA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE LEASING, ES CONVENIENTE PARA LA EMPRESA. 	<ul style="list-style-type: none"> • EL ACTIVO FIGURA A SU NOMBRE O DE LA EMPRESA QUE LO ADQUIERE.
INFLUENCIA SOBRE EL PATRIMONIO	<ul style="list-style-type: none"> • DEACUERDO CON LA NORMATIVIDAD, PARA ALGUNAS EMPRESAS EL LEASING NO INCREMENTA EL PATRIMONIO, NI EL INDICE DE ENDEUDAMIENTO. 	<ul style="list-style-type: none"> • EL PATRIMONIO SE INCREMENTA EN EL MISMO MONTO DEL VALOR DEL ACTIVO. DE IGUAL FORMA DE GENERA UN PASIVO FINANCIERO.
EFFECTO SOBRE P Y G	<ul style="list-style-type: none"> • LA TOTALIDAD DEL CANON DE ARRENDAMIENTO SE PUEDE CONTABILIZAR COMO GASTO. 	<ul style="list-style-type: none"> • SOLO SE PUEDE CONTABILIZAR COMO GASTO LA PARTE DE INTERES O DEPRECIACIÓN DEL ACTIVO.
TRATAMIENTO DEL IVA	<ul style="list-style-type: none"> • EL IVA ES UN MAYOR VALOR DEL ACTIVO QUE SE AMORTIZA VÍA CANON DURANTE LA VIDA DEL CONTRATO. PARA OTRAS EMPRESAS SE RECUPERA VIA DEPRECIACIÓN. 	<ul style="list-style-type: none"> • EL IVA ES UN MAYOR VALOR DEL ACTIVO , SE RECUPERA VIA DEPRECIACIÓN EN LA VIDA UTIL DEL ACTIVO.
AL VENDER EL ACTIVO	<ul style="list-style-type: none"> • AL FINAL DEL CONTRATO SE PUEDE EJERCER O ACCEDER A LA OPCIÓN DE COMPRA. 	<ul style="list-style-type: none"> • AL MOMENTO DE VENDER EL ACTIVO SE DEBE REALIZAR POR EL VALOR COMERCIAL, GENERANDO COSTOS POR TRASPASOS CUANDO SE TRATA POR VEHICULOS O INMUEBLES.
IMPUESTO DE TIMBRE	<ul style="list-style-type: none"> • GENERA IMPUESTO DE TIMBRE POR EL VALOR DEL CONTRATO SI ESTE SUPERA LA CUANTÍA MÍNIMA ESTABLECIDA POR LA LEY (SUMATORIA DE LOS CACONES MAS OPCIÓN DE ADQUISICIÓN). 	<ul style="list-style-type: none"> • GENERA IMPUESTO DE TIMBRE SOBRE EL CAPITAL SI ESTE SUPERA LA CUANTIA MINIMA ESTABLECIDA POR LA LEY.

Fuente: BANCOLOMBIA, Cartilla - Comparativo del Leasing VS Crédito

¹² FEDESARROLLO. El Leasing en Colombia. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. El Leasing Como mecanismo de financiación. [consultado 13, junio, 2017]. Disponible en: <http://incp.org.co/Site/2011/info/archivos/leasingencolombia.pdf>

1.2.2 Naturaleza jurídica del Leasing.

“La naturaleza jurídica del *Leasing* tiene su origen en el Derecho anglosajón. Se presenta con elementos característicos de otros contratos como es el caso de la compraventa, mandato, arrendamiento, contrato de opción, etc, lo que ha llevado a los científicos a vincularlo con estas otras figuras ya existentes.

Una serie de teorías tratan de explicar la naturaleza jurídica de este contrato, como son:

- Teoría del Préstamo: Algunos autores consideran que el arrendamiento financiero es un contrato de préstamo, son unos bienes que se dan en préstamo y se cobran alquileres.

Se desvirtúa esta teoría puesto que en el préstamo de dinero no se está ante un bien identificable; y aún en el caso que se trate de bienes identificables, el comodatario está obligado a devolver otros bienes de la misma especie, calidad o cantidad, pero no los mismos.

En cambio en el leasing, si no se ejercita la opción de compra, se deberá devolver el mismo bien.

En cuanto al préstamo de uso o comodato, este es un contrato en esencia gratuito, lo cual está en contraposición con el arrendamiento financiero”¹⁰.

- “Teoría del Depósito: En el contrato de depósito existe la obligación del depositario de recibir un bien para custodiarlo y devolverlo cuando lo solicite el depositante; el depositante no puede utilizar el bien en provecho suyo, salvo autorización expresa del depositario o del juez.

En el Leasing la depositaria no recibe los bienes para custodiarlos sino esencialmente para usarlos; es decir, lo genérico es el uso, y no lo excepcional como en el caso del depósito”¹⁰.

- “Teoría de la Compraventa: Se busca identificar el Leasing financiero con la compraventa, aduciendo que en este contrato existe la identificación del bien, de la cosa, y la voluntad real de la partes de celebrar un contrato de compra-venta a plazos. ¹³

La diferencia la encontramos en que en la compra-venta se busca transferir la propiedad del bien, mientras que en el Leasing se busca transferir el uso.

Cuando se trata de la venta a plazos, se produce la transferencia de la propiedad desde el primer momento.

¹³ FEDELEASING. Manual jurídico del Leasing. [sitio web] Bogotá D.C. co.sec. Antecedentes del Leasing en Colombia. [consultado 11, mayo, 2017]. Disponible en: <http://www.fedeleasing.org.co/documentos/manualjuridico2010.pdf>

A diferencia del Leasing en que la transferencia de la propiedad queda condicionada al ejercicio de una opción de compra.

- “Teoría del Arrendamiento: En el arrendamiento existe la obligación del arrendador de ceder el uso del bien al arrendatario o cambio de una renta convenida. No existe la posibilidad que el arrendatario se convierta en el propietario del bien, ello no constituye materia del contrario.

Mayor confusión nos dará la figura del arrendamiento-venta, en el cual la transferencia del bien se producirá a consecuencia del pago de la merced conductiva acordada. En el Leasing la propiedad se transfiere a consecuencia del ejercicio de la opción de compra.

No existe pues una transferencia automática de la propiedad, es la voluntad la que debe intervenir para ejercitar la opción de compra que genera el derecho de propiedad.

En el arrendamiento-venta, la propiedad se transfiere con el pago de la última cuota de la merced conductiva”¹⁰.

- “Teoría del Mandato: Se busca justificar esta teoría legando la actitud de la empresa compradora frente a la proveedora, como una acción de mandato ordenada por el arrendatario.

Diversos puntos de vista divergen cuando tratan de definir quién es mandante de quién.

Algunos autores consideran que el mandatario es el arrendador, que ordena a la empresa que otorga el de Leasing a comprar determinados bienes, en tanto que otros consideran al arrendatario mandante, como recurrente por cuenta de la empresa de *Leasing*.

Se tiene sin embargo, que la actuación se produce por un interés propio en el acto jurídico, ya que la empresa locadora obtendrá una ganancia al entregar los bienes que son de su propiedad en uso a la arrendataria”¹⁰.

- “Teoría de la Gestión de Negocios: La gestión de negocios es un acto unilateral, en cambio el contrato de Leasing es un contrato bilateral entre el arrendador y la empresa de Leasing”.
- “Teoría de la Autonomía: Ya que se trata de un contrato complejo, que constituye la fusión de elementos de otros contratos que lo hacen tan singular e híbrida que es imposible buscar su causa natural en otras figuras jurídicas que no sean las propias de su configuración. La mejor concepción del *Leasing* es atender a su finalidad, sus especiales características nos permiten señalar que se trata de un contrato autónomo, complejo, el cual sirve de apoyo a una operación financiera.”¹⁴

¹⁴ FEDELEASING. Manual jurídico del Leasing. [sitio web] Bogotá D.C. co.sec. Antecedentes del Leasing en Colombia. [consultado 11, mayo, 2017]. Disponible en: <http://www.fedeleasing.org.co/documentos/manualjuridico2010.pdf>

La naturaleza financiera del Leasing radica en el derecho de entidad de recuperar la inversión realizada. Tan es así que aun en caso que el bien contratado no funcione por vicio o defecto oculto, el cliente tomador debe continuar con el pago de las cuotas de la amortización pactada; esta característica es contraria a la naturaleza de la locación que obliga a garantizar al locatario en el uso y disfrute de la cosa”¹⁵.

1.2.3 Otra posición sobre la naturaleza jurídica del Leasing.

- “En la doctrina y jurisprudencia se han construido un conjunto de tesis con el propósito de explicar la naturaleza jurídica de este sistema de financiamiento.
- Las posiciones son de las más encontradas y atienden, fundamentalmente, a la estructura del contrato y a los diferentes actos que integran su contenido, antes que a su función misma”¹¹.
- “En primer lugar, cabe señalar a aquellas que intentan asimilar el *leasing* a alguno de los contratos ya regulados por el derecho administrativo;
- En segundo lugar, se hallan los que explican la naturaleza de este negocio en los llamados negocios mixtos o complejos;
- En tercer Lugar, se ubican los que al no encontrar la forma o el modo de ceñirse en los negocios típicos, recurren a la categoría de los negocios atípicos.
- Por último, esta aquella doctrina, mayoritaria por cierto, que concibe al *Leasing* como un contrato nuevo, especial, con causa única y autonomía propia, integrando la gran familia de los contratos de empresa”¹⁶

1.2.4 Normativa actual del Leasing en Colombia.

- **LEY 1328 DEL 15 DE JULIO DE 2009**
DIARIO OFICIAL. AÑO CXLIV. N. 47411. 15, JULIO, 2009. PAG. 45.
Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.
- **LEY 1111 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006**
Por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. ¹⁷

¹⁵ FEDELEASING. Manual jurídico del Leasing. [sitio web] Bogotá D.C. co.sec. Antecedentes del Leasing en Colombia. [consultado 11, mayo, 2017]. Disponible en: <http://www.fedeleasing.org.co/documentos/manualjuridico2010.pdf>

¹⁶ MONTOYA ALBERTY, Ulises, Derecho Comercial. Contrato de Leasing. 11.ed. ciudad de publicación. Jurídica Grijley. 2004p338. ISBN 9789972040917

¹⁷ ALCALDIA DE BOGOTA. República de Colombia. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Leyes y Decretos. [consultado 22, abril, 2017]. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas>

- **LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006**
Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **LEY 001004 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005**
Por la cual se modifica un régimen especial para estimular la inversión y se dictan otras disposiciones.
- **LEY 223 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995**
Publicada en el Diario Oficial 42.160 del viernes 22 de diciembre de 1995
- **DECRETO 4051 de 2007**
- **DECRETO NUMERO 1766 DE 2004, Jun 2/2004**
Ministerios de Hacienda y Crédito Público
- **DECRETO NUMERO 618 DE 2004, Mar 1/2004**
Ministerios de Hacienda y Crédito Público
- **DECRETO 913 DE 1993**
CIRCULAR No. 0009, Ene 17/2007
DIAN
- **CIRCULAR EXTERNA 7/96**
Superintendencia Bancaria
- **RESOLUCION N°8855 DE 2007**
Superintendencia de Notariado y Registro.
- **DECRETO N°660 DE 2011**
Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 871, 872 y 879 del Estatuto Tributario¹⁸

¹⁸ ALCALDIA DE BOGOTA. República de Colombia. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Leyes y Decretos. [consultado 22, abril, 2017]. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas>

1.2.5 Tipos de Leasing.

- **“Léase-back:** Consiste en que el propietario de un bien, mueble o inmueble, lo vende a una agencia de *leasing* para suscribir a continuación un contrato de arrendamiento financiero sobre el mismo. Con este sistema se obtiene liquidez y a la vez se asegura la recuperación del bien a través del arrendamiento.
- **Leasing apalancado:** Es una operación en virtud de la cual los recursos que utiliza la compañía de *leasing* para adquirir bienes y entregarlos en *leasing*, provienen de uno o varios inversionistas, por lo cual la compañía se convierte en un administrador del contrato. Bajo esta modalidad también es posible que la compañía de *leasing* actúe como copropietaria del bien entregado en *leasing*, si aporta parte de los recursos con los cuales se adquiere el bien objeto del contrato.
- **Leasing de exportación:** Es un contrato sobre equipos que deben exportarse. En este tipo de contrato, la compañía de *leasing* es colombiana y el locatario, de cualquier nacionalidad, está en el extranjero.
- **Leasing de importación:** Es un contrato sobre equipos que están fuera del País y que por ende deben importarse. Por lo general, en este tipo de contratos, el locatario encarga a la compañía de *leasing* la negociación con el proveedor del exterior del bien que él expresamente ha escogido, así como la importación del equipo.

También existe una modalidad de *leasing* de importación en la cual se acuerda que el locatario negocie el bien con el proveedor y haga la respectiva importación, y la compañía de *leasing* financie todos los gastos en que incurra por tales conceptos, mediante la celebración de una promesa de contrato de *leasing*. Una vez el equipo se haya nacionalizado, se formaliza el contrato de *leasing*, adquiriendo la compañía el equipo.

Cualquiera sea la modalidad operativa del *leasing* de importación, el canon sólo se comienza a cancelar cuando el bien importado se encuentra en operación.

Si tanto el locatario como la compañía de *leasing* importadora son nacionales, el *leasing* será de importación pero no será un *leasing* Internacional, carácter que adquirirá si la Compañía de *Leasing* es extranjera.

- **Leasing de infraestructura:** Son todas aquellas operaciones de arrendamiento financiero que se realicen para adquirir bienes destinados a la ejecución de obras o proyectos de infraestructura. Mediante esta modalidad *Leasing* de Occidente, adquiere el equipo que el locatario requiere en el desarrollo de proyectos de infraestructura y simultáneamente se lo entrega en arrendamiento con opción de adquisición, a plazos iguales o superiores a 12 años, o al término del contrato de concesión respectivo, si existiere¹⁹.

¹⁹ BANCO DE OCCIDENTE. Leasing. [folletos informativos] Bogotá D.C. co. sec. Tipos de Leasing. [consultado 16, febrero,2017]

- “**Leasing Inmobiliario:** Un contrato en el cual el bien objeto del *leasing* es un Inmueble. Por tratarse de un contrato comercial, para que un inmueble pueda ser objeto de un contrato de *leasing*, debe ser susceptible de producir renta.
- **Leasing Internacional o Cross Border Leasing:** Es un contrato en el cual la compañía de *Leasing* y el locatario se encuentran en países distintos y se rigen por sistemas legales diferentes.

Una de las características más importantes del *leasing* internacional en la regulación Colombiana, cuando se trata de una operación entre una compañía de *leasing* extranjera y un locatario domiciliado en Colombia, es que el bien objeto del contrato se importa bajo el régimen de importación temporal a largo plazo, si se cumplen los requisitos establecidos en los Decretos 1740 de 1991 y 1909 de 1992.

- **Leasing Financiero:** Es un contrato en virtud del cual, una Compañía de Financiamiento Comercial, denominada la *leasing*, entrega a una persona natural o jurídica, denominada el locatario, la tenencia de un activo que ha adquirido para el efecto y que éste último ha seleccionado para su uso y goce, a cambio del pago periódico de una suma de dinero (canon) durante un plazo pactado y a cuyo vencimiento, el locatario tendrá derecho a adquirir el activo por el valor de la opción de adquisición.
- **Leasing Municipal:** A pesar de que así lo denomina la doctrina, más que Municipal debería llamarse Público. En esta modalidad, el locatario o arrendador, según se trate de un *leasing* financiero o de uno operativo, es un Municipio u otra Entidad Territorial o Empresa Pública. Esta figura ha sido muy usada en los Estados Unidos de Norteamérica para el desarrollo de programas municipales que comprenden una gran variedad de equipos y de entidades, para su ejecución.
- **Leasing Operativo:** Es un contrato en virtud del cual, una persona natural o jurídica, denominada la arrendadora, entrega a otra, llamada la arrendataria, la tenencia de un bien para su uso y goce, a cambio del pago de un canon o renta periódica.
- **Leasing Sindicado:** Es aquél en que el activo objeto del contrato de *leasing* pertenece a dos o más compañías de *leasing*, nacionales o extranjeras²⁰.

1.2.6 Ventajas del Leasing.

“Las ventajas del Leasing se pueden resumir en los siguientes puntos:

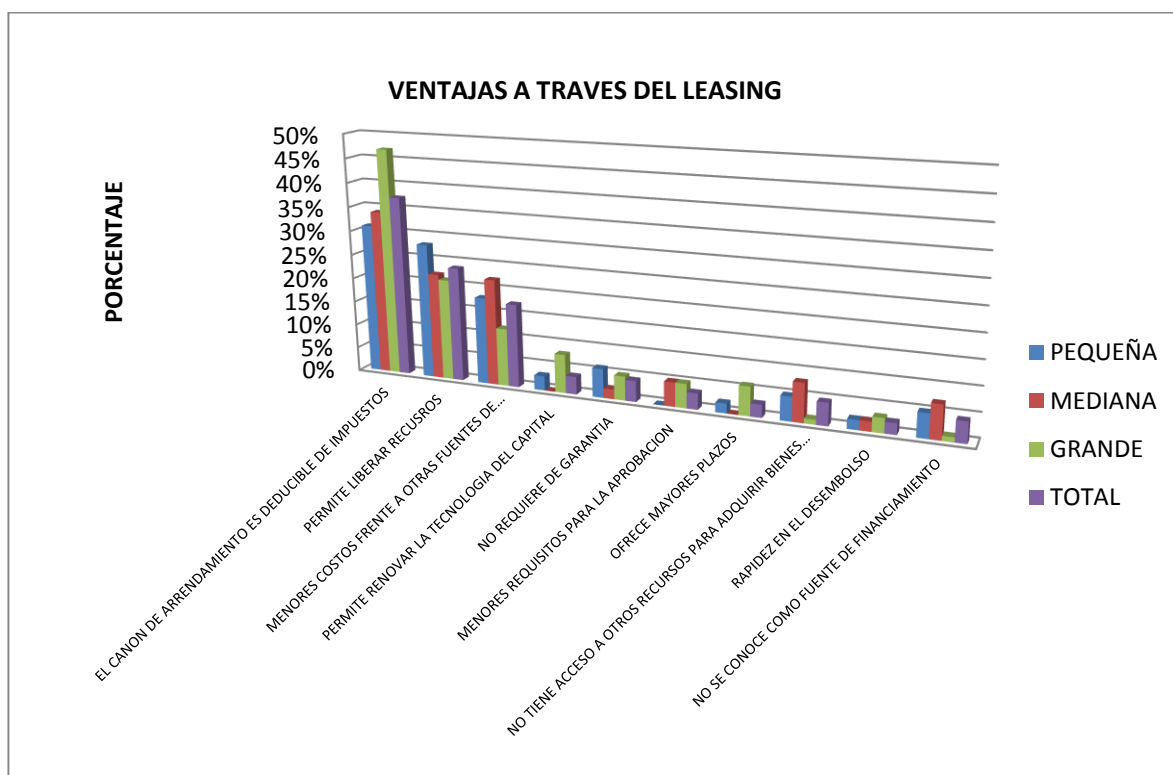
- Se puede financiar el 100% de la inversión.
- Estas operaciones no forman parte del riesgo comercial financiero a efectos bancarios porque no se ha comprado el bien.
- Se pueden obtener importantes ventajas fiscales, ya que el valor de las cuotas de amortización puede tomarse como gasto tributario, por lo cual el valor total de

²⁰ BANCO DE OCCIDENTE. Leasing. [folletos informativos] Bogotá D.C. co. sec. Tipos de Leasing. [consultado 16, febrero,2017]

la maquinaria o equipo puede deducirse como gasto, a excepción del pago del valor residual del bien.

- Gran flexibilidad y rapidez para obtener una renovación tecnológica de los equipos o flotas de vehículos.
- En el caso de los beneficios fiscales del Leasing, deben cumplirse una serie de requisitos que pasan por que sean bienes afectos a la actividad, es decir, que se usen en nuestro negocio. Además, desde un punto de vista formal, el contrato debe incluir la opción de compra y tener una duración mínima de dos años para bienes muebles y de 10 años para bienes inmuebles.
- Por último, las cuotas deben figurar expresamente en el contrato y diferenciar entre la recuperación del coste del bien y la carga financiera e incluir el correspondiente IVA. Si se cumplen estas condiciones, los intereses serán un gasto íntegramente deducible, así como la recuperación del costo²¹.

Gráfico 4 – Ventajas a través del Leasing



Fuente: FEDESARROLLO 2015, Ventajas a través del Leasing

²¹ FEDELEASING. Diagnóstico e impacto sobre la inversión y el crecimiento. [sitio web] Bogotá D.C. co.sec. ANIF resumen ejecutivo. [consultado 13, abril, 2017]. Disponible en: www.fedeleasing.org.co/asociados/occidente.php

1.2.7 Desventajas del Leasing.

“Pero no todo son beneficios. El *leasing* tiene sus inconvenientes. Estos son los más importantes que debes conocer.

- “Solo se accede a la propiedad del bien una vez terminado el contrato de *leasing*.”
- No suelen incluir servicios adicionales. En el caso de los coches, por ejemplo, esto supone que los seguros, reparaciones y conservación los tendrá que pagar el tomador del Leasing.
- Cancelar el contrato supondrá pagar una penalización”²²

Como se puede observar, las ventajas y sobre todo en estos momentos, exceden largamente a las inconveniencias de este contrato. Es una muy buena opción para la renovación de equipos, maquinarias o vehículos productivos con cierta rapidez y bajo costo de reposición, mediante una cuota mensual.

En la mayoría de los casos es mucho más interesante al término del contrato devolver el bien y adquirir otro más avanzado tecnológicamente, ya que de esta manera las empresas, sobre todo las Pymes, pueden acceder al recambio que mencionamos.

A su vez, es mucho más interesante aplicarlo a bienes que se deprecian o se tornan obsoletos con rapidez, pero que podría ser eventualmente interesante adquirir para la empresa.

1.2.8 Restricciones del Leasing.

- “Una de las restricciones para la obtención del *Leasing*, es el comportamiento financiero de la empresa ante las centrales de riesgo, en este puede influir capacidad de endeudamiento y el hábito de pago.
- Las altas tasas de interés de las entidades prestadoras de servicio de *Leasing*, impiden en algunas ocasiones la obtención de este sistema.
- Otro obstáculo para la obtención de este sistema es la diferencia de cantidades entre el monto solicitado y el monto recibido posterior a las comisiones que cobra la entidad por los trámites”²³.

²² GESTION PYME. El Leasing. [sitio web] Bogotá D.C. co.sec. Desventajas del Leasing. [consultado 13, abril, 2017]. Disponible en: <http://gestionpyme.com/ventajas-y-desventajas-del-leasing/>

²³ GESTION PYME. El Leasing. [sitio web] Bogotá D.C. co.sec. Desventajas del Leasing. [consultado 13, abril, 2017]. Disponible en: <http://gestionpyme.com/ventajas-y-desventajas-del-leasing/>

1.2.9 Características del Leasing.

- Es un contrato de carácter comercial, pues por lo general este tipo de contrato lo celebran grandes empresas con el fin de obtener una utilidad.
- Es innominado pues en Colombia no se encuentra regulado por las normas del código de comercio, el cual define los contratos comerciales.
- Es un contrato de carácter consensual pues para su perfeccionamiento basta la voluntad de las partes contratantes²⁴.
- “De igual forma es bilateral pues ambas partes contratantes le asisten obligaciones.
- Es oneroso pues reviste unas utilidades para quien recibe el arrendamiento y posiblemente si el arrendatario decide adquirir el bien, se genera la utilidad de la compra. Al igual que el arrendatario recibe los beneficios que el uso de la cosa le pueda otorgar.
- Es de tracto sucesivo pues el contrato se va desarrollando de manera continua.
- Pese a no estar regulado por el código de comercio es un contrato de carácter principal, es decir, que no requiere de la existencia de otro contrato para poder existir.
- Es Conmutativo, puesto que existe un equilibrio entre las prestaciones de las partes. Las ventajas que esperan derivar las partes del contrato pueden ser determinadas desde el mismo momento de celebración del contrato.
- Es principal; subsiste por sí solo sin necesidad de otro contrato²⁵.

1.2.10 Medios para acceder al modelo de financiamiento Leasing.

- Banco BBVA
- Banco Colpatría
- Banco Corpbanca
- Banco Davivienda
- Banco de occidente
- Banco Popular
- Bancoldex
- Bancolombia
- Corficolombiana

²⁴ GERENCIE.COM. El Leasing. [sitio web] Bogotá D.C. co.sec. Características de contrato de leasing. [consultado 11, marzo, 2017]. Disponible en: <https://www.gerencie.com/caracteristicas-de-contrato-de-leasing.html>

²⁵ GERENCIE.COM. El Leasing. [sitio web] Bogotá D.C. co.sec. Características de contrato de leasing. [consultado 11, marzo, 2017]. Disponible en: <https://www.gerencie.com/caracteristicas-de-contrato-de-leasing.html>

1.2.11 Que factores determinantes se deben tener en cuenta al escoger un tipo de Leasing, como método de financiación para obtener capital de trabajo.

- El monto o capital que se va a requerir.
- La utilización del dinero solicitado, exportación o importación de equipos, material, infraestructura, vivienda, etc...
- Si el equipo, bien, material, etc... se encuentra en diferentes ciudades.
- Si el equipo, bien, material, etc... se necesita para compra o renta.
- El porcentaje (%) del bien que necesita financiar.

1.3 EL MODELO *FACTORING* COMO APALANCAMIENTO FINANCIERO DE LAS MIPYME EN COLOMBIA.

“Otra de las alternativas principales como apalancamiento financiero de las Mipymes en Colombia es el *Factoring*; da liquidez inmediata a la empresa que lo contrata.

El *factoring* cuenta con una larga historia que data desde los tiempos del rey Hammurabi de babilonia en Mesopotamia aproximadamente 2.000 años a.c.

Los mesopotámicos fueron los primeros en escriturar y desarrollar registros y estructurar negocios para el pago a tiempo de sus obligaciones. Tales raíces desarrollaron la figura de lo que es hoy en día el *factoring*.

En el continente americano el *factoring* se convirtió en una herramienta importante para el desarrollo durante el tiempo de las colonias. Antes de la revolución los productores de madera algodón hierro y trabajo en piedra enviaban sus cargamentos a Europa donde sus clientes avanzaban fondos a los productores antes que los barcos llegaran a su destino. Esto les permitía a los productores continuar en el desarrollo normal de su labor.

Durante la época de la revolución industrial tuvo un auge el crédito para tener solvencia económica las empresas aunque la figura del *factoring* siguió desarrollándose.

Antes de los años 30's el *factoring* en los EE.UU se desarrolló principalmente en la industria textil y en la manufacturera de ropa.

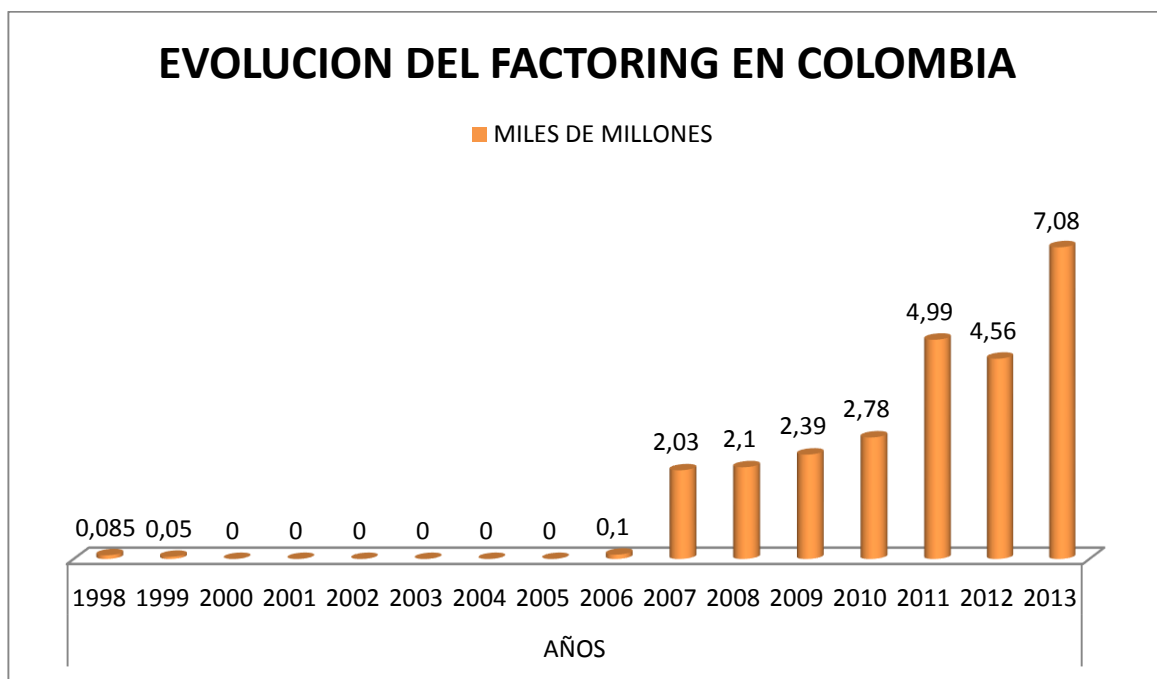
Después de la segunda Guerra Mundial el *factoring* se expandió a otras formas de financiamiento basadas en cuentas por cobrar, en este segmento de la historia del *factoring* ya eran financiadas y cobradas las facturas por medio de terceros.

En la década de los 70's y 80's la implementación del *factoring* creció notoriamente usado por las personas jurídicas para el continuo desarrollo de su labor.

Actualmente el *factoring* representa un volumen anual en los Estados Unidos ascendente a 1,3 trillones de dólares.

Pese a que en Colombia se habla de descuento en facturas desde la mitad de la década de los 80's apenas en 1999 empieza a mostrarse como un medio de liquidez para las pymes que quedaron sin líneas de crédito bancario, a raíz de la crisis económica del año 1998 que arrasó no sólo con entidades del sector real, sino que también incluyó algunos bancos, entidades financieras y cooperativas de financiamiento comercial en su mayoría colombianas”²⁶.

Grafico 5 – Evolución del Factoring en Colombia



Fuente: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ASOBANCARIA, Evolución del Factoring en Colombia.

1.3.1 El Factoring como mecanismo de financiación.

“Para las empresas del sector de la construcción este modelo es uno de los más apetecidos como apalancamiento financiero y obtención de dinero a corto plazo. El *Factoring* es la herramienta por lo cual una empresa entrega a un tercero sus facturas por cobrar de 30, 60 o 90 días, y estos adelantan el pago por un interés pactado, donde el tercero o factor asume el riesgo de insolvencia del titular, encargándose de su contabilización y cobro.

El *Factoring* resulta conveniente y ventajoso porque permite convertir Ventas al Crédito como si fueran al contado, evitando que la empresa se enfrente a desbalances por falta de liquidez inmediata, permite además planificar con

²⁶ GOMEZ CEBALLOS, Ricardo. Contrato de Factoring. [sitio web]. Trabajo de grado. Especialista en Derecho Comercial. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Bogotá D.C., 2013 p.6 [consultado 18, abril, 2017]. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/14874/GomezCeballosRicardo2013.pdf?sequence=1>

certeza los flujos financieros al convenir desde el inicio de las operaciones el descuento de las deudas futuras; de esta forma, la empresa mejora:

- Su gestión financiera y comercial.
- Puede ofrecer a sus clientes comerciales sin afectar sus flujos de caja.
- Puede mejorar la relación con los proveedores.
- Maneja apropiadamente el inventario.
- Facilita el crecimiento de la empresa²⁷.

Para muchas de las empresas en Colombia que utilizan este sistema de financiación como lo es el *Factoring*, se han preguntado por los beneficios que genera el *Factoring* sobre los diferentes tipos de créditos.

• **¿Cuál es la diferencia entre un Factoring y un crédito bancario?**

El "*factoring*" tiene, generalmente, un costo mayor que el crédito bancario porque, en esta última, el banco no asegura el resultado final de la operación, sino que ante insolvencias del cliente, la empresa acreedora del derecho debe responder de la deuda.

Tabla 3 – Factoring vs. El Crédito bancario

FACTORING	CREDITO BANCARIO
El monto de dinero que usted puede financiar crece conforme crece su negocio	El credito o prestamo bancario tiene un limite al cual usted puede acceder
El factoring no es un credito. Usted no asume ninguna deuda	Usted esta obligado a pagar el capital y el interes de su credito
Usted puede ser calificado para operaciones de factoring sin embargo de que tenga dificultades en su score de credito. Feksa se concentra mas en la fortaleza del credito de sus clientes	Calificar para una operacion de credito requiere de una revision de los estados financieros de su compania, activos, pasivos e historial crediticio, ademas de otros requisitos adicionales que demandan mucho tiempo
Con Feksa le toma pocos dias en abrir su cuenta	El conseguir un credito o linea de credito le puede tomar mas de dos meses
Una vez calificada su cuenta usted puede acceder al financiamiento que requiere en aprox. 24 horas	Una vez que su credito es aprobado, usted accede a sus fondos de forma inmediata
Son pocos los requerimientos y documentacion requeridos para inciar sus operaciones de factoring	Se requiere mucha documentacion de respaldo, estados financieros, informacion personal y tiempos largos
Las tasas pueden ser ajustadas en funcion del crecimiento de los montos que usted negocie con Factoring	Su tasa de interes por lo general es fija o ajustable en la mayoria de los casos hacia arriba

Fuente: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ASOBANCARIA, Factoring VS Crédito

²⁷ ASOBANCARIA. Semana económica. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Factoring y Leasing: dos importantes herramientas para la financiación de las Mipymes. [consultado 15, febrero, 2017]. Disponible en: <http://www.asobancaria.com/2016/page/2/?cat=11>

1.3.2 Tipos de Factoring.

- **“Factoring con notificación:** El proveedor de bienes o servicios hace mención en todas sus facturas y en un documento anexo de notificación, que los derechos económicos incorporados en el título han sido endosados o cedidos a favor de la compañía de factoring y la facultad que tiene para recibir el valor de sus créditos al vencimiento.
- **Factoring sin notificación:** El proveedor de los bienes y servicios mantiene la reserva con su cliente deudor de la existencia de la compañía de factoring, convirtiendo dicha operación en un factoring de confianza.
- **Factoring con responsabilidad:** El emisor de las facturas es solidario ante el no pago del deudor principal de las facturas.
- **Factoring sin responsabilidad:** El emisor de las facturas traslada el riesgo de no pago del deudor principal a la compañía de Factoring, normalmente estas operaciones llevan seguro de cartera y son más costosas que las operaciones con responsabilidad.
- **Factoring doméstico:** Son las operaciones de Factoring en donde el emisor de las facturas, el deudor principal de las facturas y la compañía de Factoring se encuentran domiciliados en el mismo país.
- **Factoring internacional:** Son las operaciones donde el emisor de las facturas y el deudor principal se encuentran domiciliados en diferentes países, la compañía de Factoring puede estar en un tercer país o en el del emisor o deudor de las facturas”²⁸.

1.3.3 Naturaleza jurídica del Factoring.

“Puesto que el *factoring* es un contrato atípico, por lo que no goza de un régimen normativo específico que regule en forma completa su contenido y, en especial, las obligaciones de las partes, a continuación se presentará un marco legal general sobre el cual se rigen estas operaciones.

El principal aparte de la regulación en materia de Factoring en Colombia lo ofrece el Decreto 2 669 de 2012, el cual determina su alcance, finalidad, forma de operación y asuntos relacionados con su supervisión, vigilancia y control. De esta manera, el decreto cobija a las compañías de factoring constituidas como sociedades comerciales y que no estén bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) o la Superintendencia de Economía Solidaria, con la condición de que tengan como objeto social exclusivo la actividad de factoring y cumplan con el monto de operaciones estipulado. Introduce, a su vez, definiciones legales de las diferentes modalidades de factoring, operaciones

²⁸ ASOBANCARIA. Saber más, Ser más. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Que es el Factoring. [consultado 21, abril, 2017]. Disponible en: <http://www.asobancaria.com/sabermassermas/como-anticipar-el-pago-de-las-facturas-por-cobrar-de-su-empresa/>

directas e indirectas de esta actividad, al igual que otras disposiciones relevantes, como la delimitación de recursos para realizar dichas actividades”²⁹.

“Adicionalmente, el Decreto 2669 de 2012 anuncia la creación de un Registro Único Nacional de Factores (RUNF), con el objetivo de que allí se publiquen los estados financieros de fin de ejercicio y otra información relevante de las compañías de factoring, el cual será un sistema de archivo de acceso público. Lo anterior tendría como finalidad consolidar una base de datos completa de las empresas dedicadas al factoring y que cumplan con los criterios para ser vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, para así poder conocer su información financiera más relevante.

Las funciones de inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales de compra de cartera (factoring) no se ejecutarán por parte de la SFC, sino que estarán sujetas a las disposiciones generales sobre vigilancia y control de las sociedades mercantiles y emisión y oferta de valores, según la Ley 35 de 1993. En efecto, como lo establece el Decreto 1219 de 2014, es facultad de la Superintendencia de Sociedades realizar actividades de vigilancia sobre las compañías de factoring que cumplan las siguientes condiciones: 1) se constituyan como sociedades comerciales cuyo objeto social sea exclusivo en actividades de factoring o de descuento de cartera, y 2) que al corte del ejercicio anterior (31 de diciembre) el monto de dichas actividades haya sido igual o mayor a 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) o que hayan pactado o tengan vigentes contratos de mandato específicos con terceras personas para la adquisición de facturas.

Con el fin de facilitar el manejo operativo de la factura, la Ley 1231 de 2008 dicta algunas disposiciones en esta materia. Para las partes involucradas en una operación que la utilicen como mecanismo de financiación, esta ley unifica la factura como título valor y determina puntualmente lo que esta debe contemplar y cumplir en materia de aceptación, circulación, requisitos y transferencia.

Asimismo, en su artículo 8 señala dos aspectos relevantes. En primer lugar, las empresas del sector real y las personas naturales que desarrollen actividades de factoring, servicios de compra de cartera, o ambos, al descuento deberán acogerse a lo señalado en el artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual regula los parámetros que toda entidad financiera debe cumplir e implementar cuando realiza transacciones en efectivo. De esta manera, las sociedades que se dediquen al factoring deben implementar medidas, metodologías y procedimientos para evitar el lavado de activos”³⁰.

“En segundo lugar, establece que solo las entidades que se encuentren legalmente inscritas en la cámara de comercio correspondiente podrán desarrollar actividades de compra de cartera al descuento.

²⁹ GOMEZ CEBALLOS, Ricardo. Contrato de Factoring. [sitio web]. Trabajo de grado. Especialista en Derecho Comercial. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Bogotá D.C., 2013 p.15 [consultado 18, abril, 2017]. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/14874/GomezCeballosRicardo2013.pdf?sequence=1>

³⁰ RODRIGUEZ AZUERO, Sergio. Contratos Bancarios. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Su significado en América Latina. [consultado 12, abril, 2017]. Disponible en: <http://biblio.upmx.mx/Indices/115586.pdf>

Finalmente, el artículo 89 de la Ley 1676 de 2013 reglamenta a las sociedades autorizadas para realizar actividades de factoring un límite de solvencia obligatorio, pues exige que el valor de las facturas a adquirir mediante contratos de mandato específico a terceros no supere un monto equivalente al 10% del patrimonio del factor³¹.

1.3.4 Ventajas del Factoring.

- “La utilización de un servicio externo para la realización de las gestiones de cobro de la empresa, hace que esta no tenga que destinar recursos de ninguna especie a este tipo de gestiones de tal modo que puede centrar todos sus esfuerzos en producir y vender, a la vez que se aminoran enormemente las cargas administrativas.
- El *Factoring* disminuye el grado de dependencia financiera de la empresa con las entidades bancarias, inversionistas o incluso otras empresas.
- Las sobre-financiaciones que se producen con el descuento comercial, vamos disponiendo de los créditos en función de las necesidades de la empresa.
- Reduce los riesgos por morosidad, impagos o pagos fallidos.
- Aumenta la eficacia en la gestión de cobros, por lo que la empresa de *Factoring* se encarga de ello.
- Permite que las empresas organicen mejor el departamento de tesorería, evitando posibles desviaciones del dinero³².

1.3.5 Desventajas del Factoring.

- “En algunas ocasiones puede crear una mala imagen de la compañía, ya que si no existe comunicación directa con los clientes lo que se está haciendo es que algunos de ellos interpreten que la empresa ha sido intervenida y por tanto se encuentra en una pésima situación financiera, cuando la realidad es todo lo contrario.
- Es posible que después de iniciar todos los trámites, la empresa de *factoring* tan sólo acepte aquellos clientes que por su solvencia y estandarización de proceso de cobro no suponen el menor esfuerzo administrativo, o simplemente pedirá de nuestra parte un aval o garantía para así acceder a la prestación del servicio de *factoring*.

³¹ RODRIGUEZ AZUERO, Sergio. Contratos Bancarios. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Su significado en América Latina. [consultado 12, abril, 2017]. Disponible en: <http://biblio.upmx.mx/Indices/115586.pdf>

³² COLTEFINANCIERA. Las ventajas de cobrar con Factoring. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Ventajas del factoring. [consultado 06, mayo, 2017]. Disponible en: <http://coltefinanciera.com.co/novedades-empresas/703-las-ventajas-de-cobrar-con-factoring>

- Es un producto que casa con la entidad financiera ya que una vez contratado, cambiar de entidad financiera se hace algo dificultoso ya que se ha acostumbrado a los clientes a una operatoria que se debe cambiar.
- Es posible que para alguno de los clientes esto les resulte un inconveniente ya que la capacidad de negociación que tienen con la empresa de *factoring* para retrasar o fraccionar un pago es menor que la que tienen con la empresa.
- Mayor costo financiero de la deuda con relación a un crédito bancario normal.
- No suelen incluir servicios adicionales. En el caso de los autos, por ejemplo, esto supone que los seguros, reparaciones y conservación los tendrá que pagar la empresa o el autónomo, lo que supone un sobre costo adicional frente al *renting*, por ejemplo.
- Cancelar el contrato supondrá pagar una penalización.
- Para empezar, la opción de *factoring*, podría cobrar demasiado interés lo cual reducirá de manera significativa la ganancia si se recurre a ellos.
- Como último punto, el *factoring* resulta poco práctico cuando se tiene una cartera de clientes muy abundante, pero las facturas emitidas son de montos bajos, ya que los costos por gestión operativa aumentarán significativamente, lo que restará efectividad al negocio³³.

1.3.6 Características del Factoring.

- “Es bilateral: se celebra entre 2 partes: el cliente y el factor.
- Es consensual: se celebra con el acuerdo de las partes.
- Es típico: tiene regulación en nuestro ordenamiento jurídico.
- Es nominado: recibe la denominación de factoring reconocida a escala mundial.
- Es conmutativo: las partes, al contratar, saben los resultados que se obtendrán de esa operación.
- Es de contenido flexible: se puede estipular la prestación del servicio de gestión o cobro asumiendo los riesgos de la cobranza, o puede prestarse el servicio de cobro y financiación sin asumir el riesgo de la operación.

³³ BOLSAMIPYME. Ventajas y Desventajas del Factoring. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Desventajas del factoring. [consultado 8, mayo, 2017]. Disponible en: www.bolsamipyme.cl/educacion/ventajas-desventajas-factoring

- Es oneroso: el factor realiza una prestación a cambio de una retribución cuyo monto puede variar de acuerdo con el pacto de las partes y con la clase de servicio prestado³⁴.

1.3.7 Restricciones del Factoring.

- “Las empresas de *Factoring* no realizan esta metodología de financiamiento con todas las Empresas públicas y privadas.
- El bajo movimiento financiero de las Mipymes.
- La inexperiencia de las Mipymes.
- El bajo capital representado ante Cámara de comercio.
- La poca facturación mensual de las Mipymes³⁵.

1.3.8 Medios para acceder al modelo de financiamiento Factoring.

- MESFIX COLOMBIA
- COLTEFINANCIERA S.A.
- GFO_ GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.
- FACTORING DIVISA
- BANCOLOMBIA
- PROSEGUIR
- MG FACTORY
- COVALSA FACTORING S.A.S.
- FACTOR GROUP COLOMBIA S.A.

1.3.9 Qué factores determinantes se deben tener en cuenta al escoger un tipo de Factoring, como método de financiación para obtener capital de trabajo.

- Duración del pago de la factura
- Cliente o entidad a la que se factura
- El porcentaje de negociación con la entidad de Factoring
- Según el dinero que se necesite, se negocian algunas facturas o la totalidad de ellas.

³⁴ ADMINISTRACION MODERNA. El contrato del Factoring. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. características del factoring. [consultado 15, mayo, 2017]. Disponible en: www.administracionmoderna.com/2012/08/el-contrato-de-factoring.html

³⁵ ADMINISTRACION MODERNA. El contrato del Factoring. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. restricciones del factoring. [consultado 15, mayo, 2017]. Disponible en: www.administracionmoderna.com/2012/08/el-contrato-de-factoring.html

2 FACILIDADES DE ACCESO A LOS MODELOS LEASING Y FACTORING

La mayoría de los procesos bancarios solicitan los mismos requisitos para el acceso a opciones de financiación. Para ello a continuación se enuncian algunas recomendaciones para poder tener éxito en la solicitud:

1. Identificar la alternativa de financiación más adecuada de acuerdo con las necesidades específicas, destino de los recursos y capacidad de la empresa.
2. Elegir un intermediario financiero y reunir todos los documentos solicitados por el banco o la entidad para iniciar la solicitud.
3. Radicar los documentos completos requeridos, en los plazos establecidos por la entidad financiera.
4. Si no cuenta con todas las garantías para acceder al crédito, busque apoyo del Fondo Nacional de Garantías.
5. Espere la respuesta de su intermediario financiero y siga las indicaciones de desembolso que este le brinde, de manera confidencial y segura.

3 COMPARATIVO DE LAS ALTERNATIVAS DE FINANCIACION EN COLOMBIA

El siguiente cuadro ayuda a las Mipymes a elegir el mejor modelo de financiación de acuerdo a la condición específica en que se encuentra.

Tabla 4 – Comparativo fuentes de financiación

	FACTORING	LEASING	VENTA DE ACCIONES	PRESTAMO BANCARIO	INVERSIONISTAS PRIVADOS	PLANES DE GOBIERNO
Trámite ágil	SI	NO	NO	NO	VARÍA	NO
Requiere garantías personales	NO	POSIBLE	NO	SI	NO	POSIBLE
Días de desembolso	3 - 10	15 - 30	120 - 270	60 - 180	15 - 90	60 - 180
Aprobación basada en historia crediticia del cliente	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Fondeo amarrado a las ventas	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Entrega de acciones	NO	NO	SI	NO	SI	NO
Limitado al valor de los activos	NO	SI	NO	SI	POSIBLE	SI
Requiere rentabilidad	NO	USUALMENTE	SI	SI	USUALMENTE	USUALMENTE
Monitoreo permanente	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Reduce costos indirectos	SI	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente – Propia información tomada – Asobancaria, Asociación Colombiana de Factoring y Entidades afines.

4 DOCUMENTACION QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACCEDER A LOS MODELOS LEASING Y FACTORING.

A continuación se encuentra el listado de documentación necesaria para el estudio de *leasing* y *factoring*, sin embargo, se hace la salvedad que dicha documentación puede variar de acuerdo a la entidad en cual se realice el trámite.

- Formulario de vinculación persona jurídica.
- Estados de resultados y balance de la empresa del año inmediatamente anterior y balance parcial a corte trimestral.
- Certificado de representación legal no mayor 30 días.
- Registro Único Tributario.
- Registro Único de Proponentes no mayor a 30 días.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Cuadro de experiencia de la Mipyme. (Anexo A) - Certificación de los contratos en ejecución

5 CONCLUSIONES

- Cuando las Mipymes requieren en su arranque o un fortalecimiento en su infraestructura, el mejor modelo de financiación para adquirirla es el sistema *Leasing* en cualquiera de sus tipos, de acuerdo al bien que se quiera adquirir.
- Las Mipymes que se encuentran enfocadas en el área de construcción privada, tienen una ventaja en la adquisición de infraestructura por medio del *leasing* en su aspecto fiscal, en cuanto a pago de impuestos y declaración de renta.
- Las Mipymes que se encuentran enfocadas en el área de construcción pública, tienen una desventaja en la adquisición de infraestructura por medio de *Leasing* ya que desmejoran sus indicadores económicos.
- En el caso que las Mipymes requieran flujo de caja inmediato para su inversión y buen término de los proyectos, el mejor modelo de financiación es el *Factoring*.
- Aunque el *factoring* ofrece una financiación rápida, casi inmediata, el *leasing* presenta menores tasas de interés.
- Para adquirir un *leasing* en cualquiera de sus tipos, es necesario que la Mipyme demuestre su capacidad de pago y su capital de trabajo, por ende su aprobación depende del fortalecimiento económico que esta tenga.
- El *factoring* no estudia ni tiene en cuenta la conformación de la Mipyme o el fortalecimiento que esta pueda tener para la aprobación de la financiación.

6 RECOMENDACIONES

- Sopesar las necesidades con servicios financieros, existe una amplia carpeta de servicios financieros que ayudan a que las Pymes obtengan liquidez, por lo que pueden encontrar aquel que vaya mejor con sus necesidades.
- Orden en las finanzas, una vez que las Pymes hayan seleccionado el servicio financiero que necesitan, lo principal es que pongan orden a toda su documentación operacional, fiscal, crediticia y financiera.
- Seleccionar al mejor acreedor, las Pymes tienen que hacer una ardua investigación sobre qué empresa sería la mejor opción que les brinde el servicio financiero que necesitan. Los aspectos que tienen que tomar en cuenta en su selección es el tiempo que la empresa crediticia opera en el mercado, su cartera de clientes, rapidez en el proceso de aprobación del crédito y fondeo, y su flexibilidad.
- Experiencia, las Pymes tienen que seleccionar una empresa que cuente con años de experiencia, un gran número de clientes que den constancia de su profesionalismo, una capacidad de fondeo inmediata y finalmente, el acreedor tiene que tener la capacidad de acoplar sus servicios a las necesidades de la Pyme.
- Hacer un plan de pago ANTES de adquirir el crédito, una vez que la Pyme seleccionó el servicio financiero y el proveedor de éste, la empresa tiene que hacer una estrategia financiera para modificar su presupuesto de tal forma que incluya los pagos mensuales, bimestrales o semestrales en retorno al crédito que adquirió.

BIBLIOGRAFÍA

- ASOBANCARIA. Semana económica. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Factoring y Leasing: dos importantes herramientas para la financiación de las Mipymes. [consultado 15, febrero, 2017]. Disponible en: <http://www.asobancaria.com/2016/page/2/?cat=11>
- FEDESARROLLO. El impacto del leasing financiero en la economía colombiana. [sitio web] Bogotá D.C. co. Sec. Informe Final febrero de 2012. [consultado 15, febrero, 2017]. Disponible en: <http://incp.org.co/Site/2011/info/archivos/leasingencolombia.pdf>
- WESTON, Fred, Fundamentos de Administración Financiera. Administración del capital de trabajo. 10.ed. ciudad de publicación. McGRAW HILL. año de publicación. P795.ISBN 9789682511943
- GERENCIE.COM. El Capital de Trabajo y el Flujo de Caja. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Economía. [consultado 18, enero, 2017]. Disponible en: <https://www.gerencie.com/capital-de-trabajo.html>
- FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS. Finanzas II. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Administración Financiera del Capital de Trabajo. [consultado 17, marzo, 2017]. Disponible en: <http://www.fcca.umich.mx/descargas/apuntes>
- FEDESARROLLO. El Leasing en Colombia. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. El Leasing como mecanismo de financiación. [consultado 13, junio, 2017]. Disponible en: <http://incp.org.co/Site/2011/info/archivos/leasingencolombia.pdf>
- FEDELEASING. Manual jurídico del Leasing. [sitio web] Bogotá D.C. co.sec. Antecedentes del Leasing en Colombia. [consultado 11, mayo, 2017]. Disponible en: <http://www.fedeleasing.org.co/documentos/manualjuridico2010.pdf>
- MONTOYA ALBERTY, Ulises, Derecho Comercial. Contrato de Leasing. 11.ed. ciudad de publicación. Jurídica Grijley. 2004p338. ISBN 9789972040917
- ALCALDIA DE BOGOTA. República de Colombia. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Leyes y Decretos. [consultado 22, abril, 2017]. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas>
- BANCO DE OCCIDENTE. Leasing. [folletos informativos] Bogotá D.C. co. sec. Tipos de Leasing. [consultado 16, febrero, 2017]
- FEDELEASING. Diagnóstico e impacto sobre la inversión y el crecimiento. [sitio web] Bogotá D.C. co.sec. ANIF resumen ejecutivo. [consultado 13, abril, 2017]. Disponible en: www.fedeleasing.org.co/asociados/occidente.php
- GESTION PYME. El Leasing. [sitio web] Bogotá D.C. co.sec. Desventajas del Leasing. [consultado 13, abril, 2017]. Disponible en: <http://gestionpyme.com/ventajas-y-desventajas-del-leasing/>

GERENCIE.COM. El Leasing. [sitio web] Bogotá D.C. co.sec. Características de contrato de leasing. [consultado 11, marzo, 2017]. Disponible en: <https://www.gerencie.com/caracteristicas-de-contrato-de-leasing.html>

GOMEZ CEBALLOS, Ricardo. Contrato de Factoring. [sitio web]. Trabajo de grado. Especialista en Derecho Comercial. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Bogotá D.C., 2013 p.6 [consultado 18, abril, 2017]. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/14874/GomezCeballosRicardo2013.pdf?sequence=1>

ASOBANCARIA. Saber más, Ser más. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Que es el Factoring. [consultado 21, abril, 2017]. Disponible en: <http://www.asobancaria.com/sabermassermas/como-anticipar-el-pago-de-las-facturas-por-cobrar-de-su-empresa/>

RODRIGUEZ AZUERO, Sergio. Contratos Bancarios. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Su significado en América Latina. [consultado 12, abril, 2017]. Disponible en: <http://biblio.upmx.mx/Indices/115586.pdf>

COLTEFINANCIERA. Las ventajas de cobrar con Factoring. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Ventajas del factoring. [consultado 06, mayo, 2017]. Disponible en: <http://coltefinanciera.com.co/novedades-empresas/703-las-ventajas-de-cobrar-con-factoring>

BOLSAMIPYME. Ventajas y Desventajas del Factoring. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Desventajas del factoring. [consultado 8, mayo, 2017]. Disponible en: www.bolsamipyme.cl/educacion/ventajas-desventajas-factoring

ADMINISTRACION MODERNA. El contrato del Factoring. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Características del factoring. [Consultado 15, mayo, 2017]. Disponible en: www.administracionmoderna.com/2012/08/el-contrato-de-factoring.html

ADMINISTRACION MODERNA. El contrato del Factoring. [sitio web] Bogotá D.C. co. sec. Restricciones del factoring. [consultado 15, mayo, 2017]. Disponible en: www.administracionmoderna.com/2012/08/el-contrato-de-factoring.html

ANEXOS

ANEXO A.
Formato experiencia de la Empresa

FECHA DEL REPORTE: 29/05/2017													
CUADRO DE OBRAS											Facturación de los años siguientes (backlog)		
								Vr. Facturado según su participación (5)			2017	2018	2019
Objeto del Contrato (1)	Entidad Contratante	Valor total del Contrato	Fecha Contractual de Iniciación	Fecha Contractual de Terminación	Forma de Ejecución (2)	Consortiados y/o integrantes de la UT y Participación (3)	Avance o Estado de la Obra (4)	Facturación acumulada (desde el inicio del contrato a la fecha del reporte) CON IVA	Facturación del año anterior (5.1)	Facturación correspondiente al corte del balance enviado por el cliente (5.2)			
(1) Actividades a desarrollar (estudios, diseños, construcción, rehabilitación, etc), incluyendo ubicación geográfica y cantidades de obra a realizar.													
(2) Puntualizar si la obra se realiza de manera individual, a través de un Consorcio o UT.													
(3) Para los casos en que la obra se realiza a través de Consorcios o UT, detallar el nombre del Consorcio o UT, los participantes y su porcentaje de participación.													
(4) En este campo se debe informar cual es el avance de la obra, si se encuentra en estudios, diseño, construcción, y su respectivo porcentaje de avance en cada una de las etapas. DE PRESENTARCE RETRAZOS AMPLIAR INFORMACION													
(5) Con relación a la facturación, se requiere conocer cuánto se facturó por el desarrollo de cada obra en el último año, cuánto se estima facturar en el año en curso, y el año siguiente, y cuánto quedaría pendiente para años posteriores.													
5.1) La sumatoria de esta fila debe tener relación con los ingresos por este rubro registrados en el Estado de Resultados													
5.2) La sumatoria de esta fila debe tener relación con los ingresos por este rubro registrados en el Estado de Resultados del parcial enviado por el cliente													